



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 096 de 2023
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	17 de agosto de 2023
Inicio:	02:09 p.m.
Finalización:	05:24 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Luz Marina Osorio Muñoz y otros contra el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y otros, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00223-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Carlos Alberto Orozco Díaz, identificado con C.C. No. 93.358.640 de Ibagué y T.P. 173.144 del C.S. de la Judicatura.

Correo: orozco-abogados@hotmail.com Teléfono: 310 751 0616.

PARTE DEMANDADA

Nación - Ministerio de Transporte

Apoderada: Luz Yaneth Zabala Bahamón, identificada con C.C. 28.893.424 de Purificación y T.P. 60.336 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3142308236.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co izabala@mintransporte.gov.co

Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Apoderada: Mileni Sánchez Cuellar, identificada con C.C. 38.245.516 de Ibagué y T.P. 151.573 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: msanchezc@invias.gov.co

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Apoderado: Sócrates Fernando Castillo Caicedo, identificado con C.C. 1.030.537.502 de Bogotá y T.P. 214.995 del C.S. de la Judicatura. Correo electrónico: scastillo@ani.gov.co; fundabogar@gmail.com

Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima

Apoderada: Yenny Alexandra Correa Peñaloza, identificada con C.C. 65.755.773 de Ibagué y T.P. 92.328 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3002148967.

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@cortolima.gov.co
yennyacorrea@hotmail.com

Municipio de Chaparral

Apoderado: Leonel Orozco Ocampo, identificado con C.C. 10.277.963 de Manizales y T.P. 96.044 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3204940891.
Correo electrónico: gerencia.orozcocampoabogados@gmail.com

Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. -Cointrasur Ltda-

Apoderado: Rodrigo Parra Carrizosa, identificado con C.C. 14.010.159 de Chaparral y T.P. 182.347 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3115411022
Correo electrónico: parritarodrigo@hotmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (formulado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS)

Apoderado: Javier Darío Soto Castrillón, identificado con C.C. 1.110.525.597 de Ibagué y T.P. 325.576 del C.S. de la Judicatura.
Correo electrónico: clr@carolina-laurens.com

La Equidad Seguros Generales O.C. (formulado por Cointrasur Ltda)

Apoderada: Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con C.C. 28.554.926 de Ibagué y T.P. 173.702 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3017152567
Correo electrónico: claudia.lastra@laequidadseguros.coop

Constancia: No asistieron el representante del Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Municipio de Ortega, ni el Departamento del Tolima.

1. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Se puso a disposición de las partes la certificación aportada por INVIAS en respuesta al requerimiento probatorio hecho en audiencia inicial del 5 de julio de 2023, visible en el archivo [24_RECEPCIONMEMORIAL_CERTIFICAD_202100223CERTIFICA\(.pdf\)](#) del aplicativo SAMAI.

Surtido el traslado, sin haberse propuesto tacha o desconocimiento, se dispuso su incorporación al expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES DE RECAUDO

Se indicó que en la audiencia inicial se ordenó oficiar a la Fiscalía 51 Seccional de Chaparral para que remita copia de todas las investigaciones y demás actos realizados por parte de los investigadores dentro del proceso de investigación 731686099192201901068, el cual se encuentra activo y en etapa de indagación; sin embargo, como solo hasta el 11 de agosto del año en curso se hizo envío del oficio 7571 del 11 de agosto de 2023 por el cual se comunica dicho requerimiento, se dispuso que se contabilizase el término de diez (10) días y vencido el mismo, se tomarán las determinaciones a que haya lugar.

3. DESISTIMIENTO

El apoderado de la parte demandante manifestó que DESISTÍA de las pretensiones de la demanda en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, Departamento del Tolima, Municipio de Chaparral, Municipio de Ortega, Cortolima y Ministerio de Transporte; desistimiento condicionado a la no condena en costas ni perjuicios.

El Despacho advirtió que en los poderes conferidos no se encontraba expresamente la facultad para desistir, por lo que se escuchó a cada uno de los demandantes, quienes manifestaron ratificar y coadyuvar dicho desistimiento (*Intervención desde el minuto 40:04 al minuto 47:20 del registro audiovisual*).

Surtido el traslado a las entidades demandadas, Agencia Nacional de Infraestructura, Municipio de Chaparral, Cortolima y Ministerio de Transporte, estas manifestaron aceptar el desistimiento sin condena en costas. Así mismo, al haberse corrido traslado en audiencia, se entiende que las entidades demandadas Departamento del Tolima y Municipio de Ortega, cuyos apoderados no asistieron a la presente diligencia, no presentaron oposición alguna al desistimiento de la parte demandante.

Luego de exponer los motivos de su decisión (*Intervención desde el minuto 50:27 al minuto 55:35 del registro audiovisual*), el Despacho **RESOLVIÓ**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda en el presente medio de control.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por promovido por Luz Marina Osorio Muñoz, Jairo Hernán Velasco Morales, Fidencio Juan Ignacio Velasco Reina, Olga Lucia Velasco Morales, Jairo Hernán Velasco Osorio, Samir Javier Calle Velasco, Tatiana Alejandra Trujillo Montaña, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Gabriela Velasco Trujillo, en contra de los demandados Agencia Nacional de Infraestructura, Departamento del Tolima, Municipio de Chaparral, Municipio de Ortega, Cortolima y Ministerio de Transporte, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Continuar el trámite del proceso únicamente en contra del Instituto Nacional de Vías - Invias y Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima – COINTRASUR LTDA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

4. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

Bajo la gravedad de juramento se practicó interrogatorio de:

Mario Alberto Tovar Ducuara, C.C. 14.399.782, actuando en calidad de representante legal de COINTRASUR LTDA (*Intervención desde la hora 1:00:15 a la hora 1:16:40 del registro audiovisual*).

Luz Marina Osorio Muñoz, identificada con la C.C. 38.259.272 (*Intervención desde la hora 1:19:10 a la hora 1:28:38 del registro audiovisual*).

Jairo Hernán Velasco Osorio identificado con la C.C. 1.110.459.454 (*Intervención desde la hora 1:29:10 a la hora 1:32:49 del registro audiovisual*).

El apoderado de la entidad demandada COINTRASUR, y de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y La Equidad Seguros Generales desistieron de los demás interrogatorios de parte solicitado a los demás demandados. El Despacho aceptó el desistimiento de los interrogatorios de parte de la parte demandante que no se han practicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP.

Sustentación del dictamen pericial:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y ss del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen pericial aportado con la contestación de la demanda por parte de COINTRASUR LTDA y por la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O.C., el cual que fue rendido por el físico forense **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**, C.C. 79.341.891.

El Despacho, y las partes tuvieron oportunidad de interrogarlo sobre el dictamen. (*Intervención desde la hora 1:41:50 a la hora 3:04:32 del registro audiovisual*)

El apoderado de la parte demandante señaló que, atendiendo a que durante el interrogatorio del Gerente de COINTRASUR LTDA, se mencionó al ingeniero Luis Gabriel Ibarra, quien sería la persona que realiza el mantenimiento a la vía, solicitó se le escuchara en testimonio por considerarlo necesario para establecer las posibles responsabilidades frente a las pretensiones de la demanda.

AUTO: Conforme a las facultades conferidas por el artículo 213 del CPACA, el Despacho dispuso que se practique el testimonio del ingeniero Luis Gabriel Ibarra, quien según se mencionó en la audiencia, era el ingeniero encargado de la administración vial en la zona objeto de debate para la época de los hechos. La citación del testigo se impone a la apoderada judicial de INVIAS.

Estando pendiente la práctica de pruebas testimoniales decretadas, el Despacho dispuso la suspensión de las diligencias y para su reanudación, convocó a las partes y al Ministerio Público **para el día dieciséis (16) de noviembre de 2023 a partir de las 08:30 a.m.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5407c3b031f6fde8d99d927d273868da82888c1eb0e5b218571ea7b89e40093f**

Documento generado en 22/08/2023 08:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>